



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

Asunto:

Normas de vestimenta del personal

Sección – Número de política:

D: gestión del personal – 3.13

Sustituye a:

Revisión (02/09)
I-D-3.13 (04/02)
I-D-3.6 (3/00)

Fecha de entrada
en vigencia:

01/08/2016

Fecha de la
última revisión:

10/30/2020

Normas y referencias relacionadas:

- [Reglas uniformes para las cortes de primera instancia de Oregon](#), capítulo 3, Decoro durante los procedimientos
- Convenios colectivos de trabajo aplicables:
Federación Estadounidense de Empleados Estatales, del Condado y Municipales (American Federation of State, County and Municipal Employees (AFSCME, por sus siglas en inglés)) Sección 191, Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (Service Employees International Union (SEIU, por sus siglas en inglés))
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):
0-2.1 (Normas profesionales)
I-D-3.19 (Tarjetas y escudos de identificación de la OYA)

Procedimientos relacionados:

- [FAC \[Centros\] I-D-3.13](#) Normas de vestimenta en los centros [personal]

Responsable de la política:

Administrador de Recursos Humanos

Aprobada por:


Fariborz Pakseresht, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece las normas de vestimenta en el lugar de trabajo para el personal de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA busca garantizar que la apariencia individual del personal y de los voluntarios sea adecuada a sus funciones/servicios de trabajo, así como a la seguridad, higiene y protección relacionadas, manteniendo al mismo tiempo una imagen pública profesional.

La OYA reconoce la función importante del personal como empleados estatales, y que el personal, los voluntarios y los proveedores de servicios contratados dentro de los centros de la OYA sirven como modelos de conducta para los jóvenes bajo custodia de la OYA. Tanto los ciudadanos de Oregon como los jóvenes atendidos por la OYA esperan, apropiadamente, que el personal, los voluntarios y los proveedores de servicios contratados sean profesionales en todo momento, incluso en su vestimenta habitual.

IV. NORMAS GENERALES:

A. El personal, los voluntarios y los proveedores de servicios contratados que trabajen en las oficinas y los centros locales, deben cumplir una norma profesional de vestimenta que refleje favorablemente a la OYA mientras realizan sus funciones laborales.

1. Las funciones laborales incluyen asistir a capacitaciones, viajar en vehículos estatales o gestionar asuntos con miembros del público mientras se representa a la OYA.
2. La norma profesional de vestimenta puede verse influida por los estilos regionales o las asignaciones de trabajo, según lo definido en los protocolos locales, pero debe, como mínimo, cumplir con las normas de esta política.

B. Normas de vestimenta

En todos los casos, el personal, los voluntarios y los proveedores de servicios contratados que trabajan en las oficinas o los centros locales están sujetos a las siguientes normas.

1. La vestimenta debe tener un aspecto limpio y ordenado, y ajustarse a las normas aceptadas de salud, seguridad y protección aplicables a la asignación de trabajo del personal.
 - a) Cuando proceda, el personal deberá ajustarse a las “condiciones de empleo” en materia de vestimenta y aseo individual.
 - b) El personal con puestos de trabajo oficiales alojados en centros/oficinas coadministradas o puestos de trabajo auxiliares dentro de los centros se ajustará a las normas de vestimenta de dichos centros.
 - c) La OYA debe garantizar que el lenguaje de los contratos refleje las normas de vestimenta, de modo que los proveedores de servicios contratados que trabajen en los centros se ajusten a las normas de vestimenta de los mismos.
 - d) El personal de todo el centro también debe seguir el procedimiento [FAC I-D-3.13](#) Normas de vestimenta en los centros [personal].

2. La vestimenta no debe contener mensajes escritos inapropiados y no debe exponer el abdomen, los muslos, la espalda, ser reveladora o estar rota.
 - a) Los mensajes escritos inapropiados incluyen palabras o eslóganes ofensivos o sugestivos, señales o símbolos de pandillas o anuncios de productos de alcohol o drogas. Los logotipos de marcas están permitidos, siempre que se ajusten a las normas de seguridad y protección aplicables.
 - b) La vestimenta informal como sudaderas, ropa deportiva, pantalones cortos, gorras de béisbol u otras gorras informales, solo puede llevarse con la aprobación del supervisor/administrador. Los pantalones de mezclilla recortados y rasgados no se consideran un atuendo apropiado.
3. La vestimenta y las tarjetas de identificación emitidas por el Estado deben llevarse únicamente durante las horas de trabajo, incluidos los viajes de ida y vuelta de asignaciones de trabajo, y de acuerdo con los protocolos locales.
4. El personal que lleve el logotipo de la OYA en público, incluidas la vestimenta y las tarjetas de identificación emitidas por el Estado, debe ser sensible a la percepción pública y mantener una imagen pública adecuada como representantes del gobierno estatal y de la OYA.

El logotipo de la OYA no puede llevarse de forma visible en tabernas, bares, dispensarios de marihuana, tiendas de licores o mientras se compran o consumen bebidas alcohólicas o marihuana.

5. La vestimenta y las tarjetas de identificación emitidas por el Estado se consideran “bienes asignados al empleado” de acuerdo con la política de la OYA I-C-1.0 (Control de la propiedad) y deben contabilizarse en el formulario YA 8110 (Bienes asignados al empleado), y eliminarse de acuerdo con dicha política.

C. En algunos casos, la vestimenta adecuada está determinada por las normas profesionales aceptadas dentro de un determinado entorno de trabajo, entre ellas:

1. Sala de una corte

El personal debe ajustarse a las normas de la sala de una corte (Reglas uniformes para las cortes de primera instancia y normas de las salas de cortes locales). Por lo general, los pantalones de mezclilla no son apropiados.

2. Capitolio del Estado

El personal que comparezca en el Capitolio del Estado debe llevar un atuendo profesional apropiado. Por lo general, los pantalones de mezclilla no son apropiados.

3. Oficinas administrativas

Se espera que el personal tenga buen criterio a la hora de elegir su atuendo de trabajo y debe vestirse de forma adecuada para sus asignaciones de trabajo del día.

El personal que trabaja en el nivel administrativo debe estar al tanto de las visitas del personal ejecutivo de otras agencias, de los miembros de la legislatura o del público, y debe vestirse de forma adecuada. El calzado deportivo limpio y sin agujeros/rasgaduras y las sandalias pueden ser apropiados. Sin embargo, las sandalias de playa no lo son.

4.

Agregado el
10/30/2020

Academia de Capacitación de la OYA en el Departamento de Normas y Capacitación de Seguridad Pública (Department of Public Safety Standards and Training (DPSST, por sus siglas en inglés))

El código de vestimenta en el DPSST durante las horas de capacitación está compuesta por un atuendo informal profesional. Sin embargo, no se permiten los pantalones de mezclilla, las sandalias de playa ni los pantalones cortos.

D. Medición de rendimiento

1. Los supervisores/administradores deben asegurarse de que el personal, los voluntarios y los proveedores de servicios contratados que aplican, se ajustan a las normas de esta política, incluida el cambio de la vestimenta inadecuada, cuando sea necesario.
2. El personal puede reclamar o apelar dicho criterio al siguiente nivel jerárquico de supervisión para la revisión.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO